

Recomendaciones del Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica

La Legislatura de Minnesota de 2025 aprobó una ley que estableció el Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica (Spoken Language Health Care Interpreter Work Group). Este grupo de trabajo se reunió de octubre de 2025 a junio de 2026 para analizar los temas establecidos en el estatuto. El sitio web del Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica contiene resúmenes de las reuniones organizados por fecha y tema de discusión, y puede consultarse aquí:

<https://www.health.state.mn.us/facilities/providers/interpreter/workgroup/index.html>

Este documento contiene las recomendaciones preliminares del grupo de trabajo relacionadas con estos temas. Se invita a las partes interesadas a revisar estas recomendaciones preliminares y proporcionar comentarios durante los eventos de comentarios en vivo que se realizarán el [24/09/2026, 10:30–11:30](#) and [29/09/2026, 14:00–15:00](#), o mediante el Formulario de Comentarios disponible aquí:

<https://forms.cloud.microsoft/g/zk1fKHTpwx>.

Recomendación: Establecer un registro de intérpretes de lenguas orales en la atención médica

Propósito e intención

Establecer un registro verificado de intérpretes certificados de lenguas orales en la atención médica de Minnesota que contribuya a la seguridad de los pacientes, mejore la comunicación en los entornos de atención médica y mantenga el acceso a servicios de interpretación en todo el estado. El registro verificado reflejaría distintos niveles de preparación de los intérpretes, al mismo tiempo que establecería vías de avance y reduciría al mínimo las interrupciones en la disponibilidad actual de los servicios.

El comisionado de salud será responsable de mantener el registro verificado. Los intérpretes incluidos en el registro serán verificados en una de cuatro categorías según sus cualificaciones documentadas. Los intérpretes de atención médica, ya sea que presten servicios de manera presencial o virtual, deberán renovar su inscripción cada dos años. Esta recomendación sobre el registro fortalecería los estándares para intérpretes en Minnesota al tomar como base la actual Lista de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica (Spoken Language Health Care Interpreter Roster) y proyectos de ley anteriores sobre un registro de intérpretes de lenguas orales en la atención médica, al mismo tiempo que aborda las inquietudes sobre el acceso planteadas respecto a proyectos de ley anteriores. Esta recomendación sobre un registro de intérpretes de lenguas orales en la atención médica equilibra la verificación con la flexibilidad, apoya a intérpretes de lenguas orales en la atención

médica de todos los idiomas y promueve una comunicación segura y equitativa en los entornos de atención médica.

El Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica recomienda que la Legislatura dé prioridad a la revisión de la estructura del registro para la interpretación presencial antes de revisar los requisitos para la interpretación remota y otras áreas temáticas, ya que la creación de un registro servirá de base para los procesos y requisitos correspondientes a estas áreas.

Requisitos de verificación

El comisionado revisará la documentación presentada para las categorías calificado y certificado a fin de verificar la capacitación, el dominio del idioma y la certificación. Para los intérpretes de atención médica de nivel inicial, los requisitos de verificación darán prioridad al cumplimiento de las normas éticas y al dominio del idioma, según lo determine el Departamento de Salud de Minnesota (Minnesota Department of Health, MDH), a fin de evitar la creación de barreras innecesarias para las comunidades de idiomas con servicios insuficientes. Todas las categorías deberán declarar que cumplen con códigos de ética y normas de práctica reconocidos a nivel nacional.

Categorías de intérpretes

Nivel I: Intérprete básico

Requisitos:

- Tener al menos 18 años.
- Aprobar una verificación de antecedentes.
- Proporcionar evidencia del dominio del idioma, que incluya una de las siguientes opciones (según lo determine la Legislatura):
 - Declaración personal del dominio del idioma.
 - Comprobante del dominio del idioma (Certification Commission for Healthcare Interpreters (CCHI) niveles 1, 2, 3).
- Cumplir con los requisitos de ética mediante una de las siguientes opciones (según lo determine la Legislatura):
 - Firmar una declaración de conocimiento de las normas de ética para intérpretes de atención médica
 - Tomar un curso asincrónico de una a tres horas sobre el sistema médico de los Estados Unidos y la ética de la interpretación en la atención médica, establecido o aprobado por el MDH, con un cuestionario o una declaración para verificar que se completó.

Las personas del Nivel I deberán completar dos (2) unidades de educación continua al año después de la certificación inicial.

Las personas del Nivel I podrán brindar apoyo lingüístico únicamente dentro del alcance definido por el MDH y no podrán presentarse como intérpretes de lenguas orales en la atención médica certificados, calificados o de nivel avanzado.

Avance fuera del Nivel I: El grupo de trabajo no decidió si, después de un período determinado, las personas del Nivel I pasarían al siguiente nivel de calificación, o si pudieran permanecer en el Nivel I de manera indefinida.

Nivel II: Intérprete calificado

Requisitos:

- Cumplir con todos los requisitos del Nivel I.
- Proporcionar comprobante de haber completado 40 horas o más de capacitación para intérpretes médicos.
- Proporcionar comprobante del dominio del inglés y de los idiomas en los que trabaja.
- Completar cuatro (4) unidades de educación continua al año después de la certificación inicial.
Completar cuatro (4) unidades de educación continua para intérpretes médicos por año, las cuales serán verificadas por el MDH al momento de la renovación.

Tier III: Intérprete certificado

- Cumplir con todos los requisitos del Nivel I y II.
- Proporcionar comprobante de una certificación nacional completa y vigente (haber aprobado los exámenes escrito y oral) otorgada por la Certification Commission for Healthcare Interpreters (CCHI), el National Board of Certification for Medical Interpreters (NBCMI) o cualquier otro organismo acreditador reconocido por el MDH.
- Completar ocho (8) unidades de educación continua al año después de la certificación inicial, de conformidad con los requisitos del organismo nacional de certificación.
Completar ocho (8) unidades de educación continua para intérpretes médicos por año, las cuales serán verificadas por el MDH al momento de la renovación.

Nivel IV – Intérprete avanzado

- Cumplir con todos los requisitos de los Niveles I, II y III.
- Proporcionar comprobante de haber completado satisfactoriamente un certificado, diploma o título universitario de pregrado o posgrado en interpretación, o en interpretación y traducción.

Disposiciones varias

La verificación de antecedentes requerida para formar parte del registro (requisito del Nivel I) se realizará a través de una organización autorizada (Minnesota Department of Human Services NETStudy). El objetivo es reducir la necesidad de realizar verificaciones de antecedentes repetidas a los intérpretes de lenguas orales en la atención médica cuando trabajen con varias agencias y sistemas de atención médica. Esto también permitirá descalificar del registro a los intérpretes que no deban formar parte de él.

Todo intérprete de lenguas orales en la atención médica que proporcione servicios remotos, a demanda o de telesalud a clientes ubicados en Minnesota deberá contar con una inscripción vigente en el registro de intérpretes de lenguas orales en la atención médica.

Todos los intérpretes de lenguas orales en la atención médica que trabajen con proveedores de atención médica que atienden a clientes de Minnesota, o que trabajen para dichos proveedores, deberán estar incluidos en el registro. Los sistemas de atención médica que prestan servicios a habitantes de Minnesota deberán cumplir con los mismos requisitos mínimos que las agencias de intérpretes.

Estructura de tarifas

Las tarifas pagadas por las personas solicitantes se utilizarán para apoyar la creación y el mantenimiento del registro de intérpretes de lenguas orales en la atención médica. La estructura de tarifas deberá mantenerse en un nivel razonable y no crear barreras de acceso, especialmente para las personas de nivel inicial (Nivel I).

Las tarifas pagadas por las personas solicitantes que utilicen un idioma que no se encuentre entre los 15 idiomas más comunes hablados en Minnesota, sin tener en cuenta el dialecto, se fijarán en el 50 % del costo estándar. (La frecuencia de los idiomas se determinará mediante datos del centro demográfico estatal).

Se eximirá del pago de la tarifa a todos los intérpretes de lenguas orales en la atención médica durante sus primeros dos años en el registro (inscripción inicial). Los intérpretes de atención médica que se encuentren en los años tres y cuatro (primera renovación) pagarán el 50 % de la tarifa estándar.

Proceso de quejas y supervisión

El registro de intérpretes de lenguas orales en la atención médica deberá incluir un proceso para recibir y evaluar quejas relacionadas con infracciones éticas o conductas que comprometan la seguridad de los pacientes. El comisionado de salud podrá tomar medidas correctivas que pueden ir desde educación hasta la suspensión o eliminación del registro, de conformidad con los procedimientos establecidos.

El MDH mantendrá una lista de intérpretes de lenguas orales en la atención médica que no se encuentren en cumplimiento con los requisitos del registro y garantizará que quienes se considere que representan un peligro para la seguridad pública sean eliminados del registro de manera oportuna. Para apoyar este objetivo, el MDH mantendrá un sistema para denunciar casos de abuso, fraude y conducta no profesional, a fin de permitir la investigación, las medidas correctivas o las acciones disciplinarias correspondientes. Siempre que sea posible, se procurará aplicar medidas correctivas progresivas y permitir la reincorporación al registro.

Implementación por fases

La implementación se llevará a cabo por fases para mantener la disponibilidad de intérpretes.

- Fase 1: Agregar las denominaciones de los niveles a la Lista de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica existente y permitir que los intérpretes presenten documentación de manera voluntaria.

- Fase 2: El MDH verificará los Niveles II, III y IV de las nuevas personas solicitantes para asegurar que cumplan con los requisitos correspondientes a cada nivel.
- Fase 3: Exigir unidades de educación continua a los intérpretes de lenguas orales en la atención médica al momento de la renovación.
- Fase 4: El MDH y los intérpretes evaluarán el acceso en todo el estado, con especial atención a los idiomas menos comunes, y ajustarán los requisitos según sea necesario.

Recomendación: Crear un Consejo Asesor de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica

Propósito e intención

Se deberá convocar un Consejo Asesor de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica (Spoken Language Health Care Interpreter Advisory Council) para asesorar al comisionado de salud sobre los requisitos de cualificación de los intérpretes de lenguas orales en la atención médica; las barreras de acceso; los programas aprobados de capacitación y evaluación; la educación continua; la colaboración con organizaciones locales y nacionales para patrocinar asistencia financiera destinada a capacitación, evaluaciones y certificación con el fin de promover oportunidades de avance; y los ajustes que deban realizarse al registro con el paso del tiempo.

Integrantes

El Consejo Asesor de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica estará integrado por las siguientes personas:

- Un representante del Departamento de Salud de Minnesota;
- Un representante del Departamento de Servicios Humanos de Minnesota (Minnesota Department of Human Services);
- Un representante de proveedores que utilicen servicios de intérpretes de lenguas orales en la atención médica;
- Un intérprete registrado que represente un idioma de uso común; y
- Un intérprete que represente un idioma de uso poco común.

Los integrantes que no sean empleados del estado ejercerán mandatos de dos años.

Funcionamiento y responsabilidades del Consejo Asesor

Los integrantes que no sean empleados del estado recibirán la compensación diaria estándar por su participación en las reuniones, de conformidad con la sección 15.059, subdivisión 3, de los Estatutos de Minnesota. El Consejo se reunirá al menos una vez por trimestre. El Consejo formulará recomendaciones sobre los siguientes temas:

- Actualizaciones o mejoras al Registro de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica (Spoken Language Health Care Interpreter Registry), como la actualización de los idiomas, las capacitaciones aprobadas, la eliminación del registro cuando corresponda, el fraude y las quejas;
- Medidas de cumplimiento, incluida la exclusión del Registro de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica de intérpretes que infrinjan el código de ética,
- Reclutamiento de intérpretes de atención médica de idiomas poco comunes o de intérpretes de atención médica que presten servicios en zonas rurales; y
- Oportunidades de financiamiento y becas para intérpretes de atención médica destinadas a cubrir el costo del registro, la capacitación y las unidades de educación continua.

Recomendación: El Consejo Asesor de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica explorará mejoras en la telesalud y la interpretación remota

Propósito e intención

El Consejo Asesor de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica recopilará información sobre los requisitos de empleo, los estándares de capacitación y otros aspectos relacionados con las cualificaciones y la preparación de los intérpretes de atención médica. Esta información se utilizará para desarrollar estándares y mejores prácticas que deberán utilizar todos los intérpretes de atención médica remotos que trabajen en Minnesota, así como las empresas contratadas para prestar servicios de interpretación remota dentro de Minnesota. El Consejo Asesor de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica podrá formar un subgrupo de especialistas para cumplir con esta responsabilidad. Como alternativa, la Legislatura podrá definir la composición de este grupo de trabajo.

Directrices para el grupo de trabajo

- Crear y difundir estándares y mejores prácticas relacionados con la salud ocupacional de los intérpretes remotos de lenguas orales en la atención médica, incluidas consideraciones relacionadas con la calidad del audio, las pausas laborales y la ergonomía.
- Crear y difundir información educativa sobre la salud y seguridad auditivas, así como sobre la salud ocupacional de los intérpretes remotos de lenguas orales en la atención médica. La información educativa deberá adaptarse a los distintos grupos destinatarios (por ejemplo, proveedores de servicios de atención médica e intérpretes de lenguas orales en la atención médica). Como mínimo, la información educativa deberá estar dirigida a intérpretes de lenguas orales en la atención médica, proveedores de servicios lingüísticos y personas que empleen a intérpretes de lenguas orales en la atención médica, ya sea como parte del personal o como contratistas.
- Diseñar y crear un módulo de capacitación en línea y asincrónico para proporcionar a intérpretes de lenguas orales en la atención médica de otros estados y países el contexto necesario sobre el sistema de atención médica y la prestación de servicios de atención médica en Minnesota, a fin de que puedan prestar servicios de manera eficaz en Minnesota.

- Recopilar y evaluar opciones para incentivar a los proveedores y las organizaciones de atención médica a que, cuando sea factible, den prioridad al trabajo con intérpretes de lenguas orales en la atención médica radicados en Minnesota.
- Desarrollar estándares y mejores prácticas para todos los intérpretes de atención médica remotos que trabajen en Minnesota, así como para las empresas contratadas para prestar servicios de interpretación remota dentro de Minnesota. El Consejo Asesor de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica podrá formar un grupo de trabajo de especialistas para cumplir con esta responsabilidad. Como alternativa, la Legislatura podrá establecer un grupo de trabajo independiente para estudiar este tema.

Recomendación: El MDH, el DHS y el Consejo Asesor de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica convocarán una reunión con representantes de los sectores público y privado de la comunidad de intérpretes de lenguas orales en la atención médica para identificar fuentes continuas de asistencia financiera que ayuden a intérpretes individuales a cumplir con los requisitos de capacitación, evaluación y registro

- El MDH, el DHS y el Consejo Asesor deberán invitar a organizaciones de distintas categorías de partes interesadas a una reunión virtual con amplia representación geográfica. El objetivo será contar con un mínimo de seis participantes en la reunión en vivo. Las personas invitadas deberán incluir representantes de agencias estatales, planes de salud, sistemas de hospitales y clínicas, agencias de intérpretes, organizaciones de capacitación y evaluación de intérpretes, organizaciones comunitarias que atienden a comunidades con dominio limitado del inglés, organizaciones sin fines de lucro que ofrecen becas o subvenciones, instituciones de educación superior o proveedores de capacitación, y asociaciones profesionales de intérpretes.
- La invitación deberá incluir la siguiente pregunta: “Si no puede asistir, ¿qué posibles fuentes de asistencia financiera u oportunidades de financiamiento recomendaría que las personas participantes consideren para ayudar a intérpretes individuales de lenguas orales en la atención médica a cumplir con los requisitos de capacitación, evaluación y registro?”
- La reunión deberá estructurarse de modo que incluya una introducción, el objetivo que se espera alcanzar y una sesión de intercambio de ideas para identificar fuentes de apoyo continuo en categorías que incluyan, entre otras:
 - oportunidades de becas
 - subvenciones
 - fondos de capacitación financiados por empleadores
 - fondos para el desarrollo de la fuerza laboral
 - aportes de entidades pagadoras
 - alianzas con organizaciones sin fines de lucro
 - modelos de financiamiento compartido
 - otras fuentes de apoyo

Recomendación: Brindar apoyo y oportunidades de avance a los intérpretes de lenguas orales en la atención médica

Propósito e intención

Proporcionar recursos a los intérpretes de lenguas orales en la atención médica de Minnesota para promover su avance y mejorar el acceso y la calidad de los servicios de interpretación en la atención médica, particularmente en el caso de intérpretes de idiomas poco comunes y de quienes prestan servicios en zonas rurales.

Medidas

- El MDH recopilará y publicará información basada en evidencia sobre salud ocupacional en la página web de la Lista de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica. El Consejo Asesor de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica y cualquier futuro grupo de trabajo relacionado con este tema aportarán comentarios para la selección y organización de estos recursos.
- El comisionado de salud podrá colaborar con organizaciones comunitarias, agencias de intérpretes y programas de capacitación para mejorar el acceso a capacitaciones aprobadas en todo el estado.
- El MDH establecerá asistencia financiera para intérpretes de lenguas orales en la atención médica con el fin de promover su avance y mejorar el acceso y la calidad de los servicios de interpretación. La asistencia se utilizaría para capacitación, evaluaciones y certificación, con el fin de fortalecer las habilidades de los intérpretes y promover oportunidades de avance, particularmente para intérpretes de idiomas poco comunes y para quienes prestan servicios en zonas rurales.

Recomendación: Exigir que las empresas que contratan intérpretes declaren que sus intérpretes cumplen con los estándares mínimos

Exigir a todas las empresas contratadas para prestar servicios de interpretación en Minnesota declaren que los intérpretes de lenguas orales en la atención médica con quienes tienen contrato cumplen con estándares mínimos equivalentes a los incluidos en el Nivel I — Intérprete básico del registro propuesto de intérpretes de lenguas orales en la atención médica.

Recomendación: El MDH creará una base de datos con función de búsqueda

El MDH creará una base de datos con función de búsqueda, similar al Registry of Interpreters for the Deaf (RID), para intérpretes de lenguas orales en la atención médica. La base de datos incluirá, como mínimo, la siguiente información: idioma(s), nivel dentro del registro, ubicación física, información de contacto (teléfono y correo electrónico), distancia que la persona intérprete está dispuesta a recorrer, modalidades de interpretación que utiliza y condición de trabajador independiente.

Recomendación: Realizar una encuesta a las personas que reciben y prestan servicios de interpretación

1. Identificar a las principales partes interesadas, entre ellas:

Sistemas importantes de atención médica con experiencia en el trabajo con intérpretes de lenguas orales en la atención médica, entidades estatales, agencias de intérpretes, compañías de planes de salud, programas de capacitación para intérpretes, asociaciones comunitarias de Minnesota que prestan servicios a personas con dominio limitado del inglés, asociaciones de intérpretes —incluida la Upper Midwest Translators and Interpreters Association—, intérpretes de hospitales, proveedores, intérpretes de atención médica, aseguradoras y otros administradores que autorizan servicios de interpretación.
2. Formar un grupo de trabajo para desarrollar las preguntas de la encuesta:
 - a. El grupo de trabajo deberá seleccionarse entre las principales partes interesadas y contar con una representación equitativa y equilibrada. Las partes interesadas deberán seleccionarse entre las identificadas en el punto 1.
 - b. El Grupo de Trabajo podrá establecerse por mandato legislativo o formarse con las aportaciones del consejo asesor.
3. Deberán estar disponibles distintas versiones de la encuesta para:
 - a. Pacientes que reciben servicios de interpretación;
 - b. Proveedores que utilizan servicios de interpretación;
 - c. Intérpretes de atención médica;
 - d. Grupos que contratan o coordinan servicios de interpretación, incluidos los sistemas de atención médica; y
 - e. Agencias de intérpretes (proveedores de servicios lingüísticos).
4. Las encuestas deberán estar disponibles en los cinco idiomas más comunes, además del inglés, que se hablan en Minnesota. Al momento de redactar este documento, esos idiomas son español, hmong, somalí, vietnamita y chino mandarín. Esta lista podrá actualizarse con las aportaciones del consejo asesor.

Deberán estar disponibles servicios de interpretación para las personas que respondan la encuesta que no sepan leer o que prefieran recibir interpretación oral.
5. El MDH deberá organizar actividades de alcance comunitario:
 - a. Ofrecer intérpretes de atención médica presenciales (opción preferida) y remotos, que sean imparciales, para ayudar a las personas con dominio limitado del inglés a comprender y completar las encuestas (dos funciones diferentes).
 - b. Esto podría realizarse durante eventos comunitarios dirigidos a personas con dominio limitado del inglés o en las sedes u oficinas de asociaciones comunitarias que atienden a estas poblaciones.
 - c. El MDH deberá contratar intérpretes de idiomas poco comunes y de idiomas de uso común para ayudar a grupos con dominio limitado del inglés a completar la encuesta mediante eventos como reuniones comunitarias abiertas y grupos focales.
6. La(s) encuesta(s) deberá(n) seguir principios generalmente aceptados para la elaboración, prueba piloto y revisión de investigaciones mediante encuestas con rigor científico, incluida la sensibilidad cultural.

7. Canales de difusión de la encuesta: El MDH deberá promover la(s) encuesta(s) a través de distintos medios, incluidos, entre otros, correos electrónicos, redes sociales, sitios web del MDH, correo postal y colaboraciones con distintos grupos y organizaciones comunitarias.

Recomendación: Convocar a un grupo de trabajo de expertos para formular recomendaciones adicionales sobre la compensación de intérpretes de lenguas orales en la atención médica

Tras analizar el tema, el Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica determinó que no contaba con los conocimientos especializados necesarios sobre los procedimientos correspondientes para recomendar directamente cambios en las estructuras o los montos de compensación. En consecuencia, el Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica recomienda que el MDH convoque a un grupo de trabajo de expertos para formular recomendaciones adicionales relacionadas con la compensación de los intérpretes de lenguas orales en la atención médica. Este grupo de trabajo deberá tener en cuenta las inquietudes y sugerencias planteadas por el Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica, entre ellas:

- Revisar la documentación de las tarifas y prácticas de compensación vigentes;
- Exigir una revisión y actualización anual de las tarifas de compensación de los intérpretes de lenguas orales;
- Revisar y actualizar la tarifa de compensación de Medicaid por servicios de interpretación para que refleje mejor la inflación y el costo actual de prestar servicios de interpretación calificados:
Nota: La tarifa de compensación actual, de aproximadamente \$50 por hora, se ha mantenido prácticamente sin cambios desde aproximadamente 2007 o 2008. Ajustar la tarifa a aproximadamente \$75 por hora, manteniendo la estructura de facturación existente, podría reflejar mejor las condiciones actuales y ayudar a mantener el acceso a intérpretes calificados para pacientes con dominio limitado del inglés.
- Reducir las barreras administrativas para la facturación de servicios de interpretación:
 - El grupo de trabajo recomienda revisar y abordar las barreras administrativas que desalientan a las organizaciones de atención médica y a las agencias de intérpretes de presentar solicitudes de reembolso por servicios de interpretación.
 - Entre los problemas planteados durante las conversaciones se encuentran la complejidad del portal de facturación, la necesidad de presentar solicitudes de pago repetidamente, las tarifas por presentar solicitudes de pago y las dificultades para verificar la elegibilidad de los pacientes. El grupo de trabajo recomienda explorar opciones para simplificar el proceso de facturación, incluida la posibilidad de presentar varias solicitudes de pago por servicios de interpretación en conjunto o por lotes, en lugar de presentarlas individualmente. Permitir la presentación por lotes podría reducir la carga administrativa y ayudar a compensar las tarifas por presentar solicitudes de pago para las organizaciones que prestan servicios de interpretación.
- Simplificar la facturación de los servicios de interpretación incorporando la compensación en la estructura de tarifas de los proveedores y haciendo que todos los proveedores sean responsables de estos servicios. Explorar la incorporación de la compensación por servicios de interpretación en la

estructura de tarifas de cada proveedor, de modo que los costos de interpretación sean responsabilidad directa del proveedor y se compensen como parte de la tarifa del proveedor;

- Aumentar las tarifas de compensación de los intérpretes de lenguas orales en la atención médica conforme a los cuatro niveles propuestos del nuevo registro (Nivel IV [avanzado] = tarifa más alta y Nivel I [nivel inicial] = tarifa más baja). Cada nivel deberá tener una tarifa de compensación diferente debido a las diferencias en capacitación y educación;
- Tarifas de compensación por servicios remotos: El Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica reconoce que la interpretación remota (MA) genera menos gastos. El grupo de trabajo recomienda establecer una estructura escalonada de tarifas de compensación de MA para servicios remotos que siga los cuatro niveles propuestos por el MDH. Las tarifas se ajustarían a dos tercios de las tarifas correspondientes a los servicios presenciales. Actualmente no existe un incentivo para que los intérpretes acepten citas presenciales. Una estructura de tarifas modificada según la modalidad de prestación del servicio proporcionaría un incentivo de mercado para que los intérpretes acepten servicios presenciales. El pago podría aumentar por minuto una vez superado el mínimo establecido. Para la interpretación telefónica, si el servicio dura más de 10 minutos, el Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica recomienda utilizar un intérprete presencial;
- Duración correcta de la compensación por servicios presenciales: El Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica recomienda que los intérpretes reciban compensación por su tiempo; es decir, que se les pague por el tiempo solicitado por los proveedores, el tiempo mínimo establecido o la duración total del servicio, lo que sea mayor. Si se solicita a un intérprete que permanezca más tiempo, incluso si únicamente está esperando, deberá existir la expectativa de que ese tiempo sea remunerado, al igual que en cualquier otro sector.
- Compensación por ausencia del paciente en servicios presenciales: A diferencia de las clínicas u otros centros médicos, un intérprete no tiene la capacidad de controlar ni influir en si un paciente asiste a una cita o si esta se cancela. Por lo tanto, no deberá asumir ese costo. El traslado hacia y desde un centro médico genera gastos. El costo de las ausencias no deberá recaer en los intérpretes. Las ausencias deberán compensarse al intérprete o a la agencia por el transporte y el tiempo empleado, a una tarifa de \$50 por hora.
- Ajuste por costo de vida (COLA, por sus siglas en inglés): El Grupo de Trabajo de Intérpretes de Lenguas Orales en la Atención Médica recomienda que las tarifas se aprueben con un aumento anual del 3 % por costo de vida para compensar la inflación.
- Los intérpretes de lenguas orales en la atención médica recibirán reembolso por millaje conforme a la tarifa federal por las millas recorridas para acudir a un servicio de interpretación cuando el desplazamiento sea superior a 20 millas en cada sentido desde el código postal registrado como lugar de trabajo. Si el intérprete debe recorrer más de 20 millas en un solo sentido desde el punto A hasta el punto B, se reembolsará el millaje correspondiente al viaje de ida y vuelta.